



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0295-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

Vistos:

El Oficio 196-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 25 de setiembre de 2020, del Vicerrector Académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y la Directiva N° 007-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-II, PREGRADO DE LA UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del COVID-19 (...), señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que contribuyen a la configuración de estas; y asimismo, dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, esta última prórroga la emergencia sanitaria declarada, por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Vice Ministerial 085-2020-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, mediante el Oficio N° 196-2020-VRACAD-UANCV, de fecha 01 de octubre de 2020, ha elevado la DIRECTIVA N° 007-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-II PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ" DE JULIACA, para su aprobación;

Que, la presente Directiva tiene por FINALIDAD establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrículas de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y Filiales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; OBJETIVOS, generar información oficial de matrícula de estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado de esta Casa Superior de Estudios y filiales, para el semestre académico 2020-II; reconocer la condición de estudiantes universitarios a quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han accedido mediante el



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0295-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

proceso de admisión a la universidad, alcanzado una de las vacantes ofertadas por la Escuela Profesional a la que postularon;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, mediante Resolución N° 120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización las sesiones virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, por el período que dure la declaración del Estado de Emergencia Nacional(...);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 21°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 02 de octubre de 2020 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la DIRECTIVA N° 007-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-II PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 007-2020-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020-II PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, que consta de seis (6) folios y conforman los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y anexos en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0295-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de octubre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES ORIC.

OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS

UNIDADES: I, T;CO; ARCH. JBN/RCC/rvp.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS



DIRECTIVA N° 007-2020-OSA-VRACAD-UANCV

**NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS 2020 – II
PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**

I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de estudiantes de pregrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Generar información oficial de matrícula de estudiantes de las Escuelas Profesionales de pre grado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y filiales para el semestre académico 2020-II.
- 2.2. Reconocer la condición de estudiantes universitarios a quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han accedido mediante el proceso de admisión a la universidad, alcanzado una de las vacantes ofertadas por la escuela profesional a la que postularon.

III. BASES LEGALES

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.3. Ley N° 23738, Ley de Creación de la UANCV y su modificatoria.
- 3.4. Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, aprueba el Estatuto Universitario de la UANCV.
- 3.5. Resolución N° 0288-2016-CU-UANCV-R, aprueba el Reglamento Académico General de Pregrado.
- 3.6. Resolución N° 0248-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento del Estudiante.
- 3.7. Resolución N° 0286-2019-UANCV-CU-R, aprueba el Reglamento General de Admisión.
- 3.8. Resolución N° 0239-2020-UANCV-CU-R, aprueba el Cronograma Académico 2020-II.



IV. ALCANCES

- 4.1. Rectorado.
- 4.2. Vicerrectorado Académico.
- 4.4. Vicerrectorado Administrativo.
- 4.5. Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Profesionales.
- 4.6. Defensoría Universitaria.
- 4.7. Oficinas Administrativas.
- 4.8. Filiales de la UANCV.
- 4.9. Secretarios Académicos, Docentes y Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

La matrícula es el acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y los Reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante en la universidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Los estudiantes inician y culminan sus estudios con el plan de estudios vigente al ingreso a la carrera profesional. En caso de haber interrumpido sus estudios, al retornar se acogerá al plan de estudios vigente, previo trámite de equivalencia de asignaturas.
- 6.2. El proceso de matrícula se desarrollará de acuerdo con el cronograma académico aprobado por Consejo Universitario. Está prohibido el proceso de matrícula fuera del cronograma establecido.
- 6.3. El trámite para el proceso de matrícula es personal y para el semestre 2020-II se efectuará a través de la plataforma académica Virtual Class.
- 6.4. Queda completamente prohibido que el estudiante una vez matriculado en una sección solicite el cambio a otra.
- 6.5. El proceso de matrícula se efectúa a través del Virtual Class y está a cargo de la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional y/o Facultad, bajo responsabilidad, supervisión y control del Secretario Académico de Facultad, Decanos y Directores de Escuelas Profesionales, según cronograma académico aprobado por Consejo Universitario.
- 6.6. Una vez matriculado el estudiante, por ningún motivo procede la anulación de matrícula.

VII. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

En las Escuelas Profesionales que tengan más de una sección programada para una asignatura (se incluirán secciones únicamente de ser necesario y según cantidad de alumnos por aula virtual), el estudiante elige la sección de su preferencia.



7.1. MATRÍCULA Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES AL SEMESTRE INMEDIATO SUPERIOR

- 7.1.1. El periodo de matrículas se ejecutará conforme al Cronograma Académico 2020-II, siguiendo los procedimientos establecidos y reuniendo los requisitos generales para el proceso de matrícula.
- 7.1.2. Los estudiantes que obtuvieron calificaciones aprobatorias en el 100% de asignaturas del semestre inmediato anterior están expeditos para promoverse al semestre inmediato superior.
- 7.1.3. Los estudiantes regulares que estén desaprobados en más de tres (03) asignaturas en el mismo semestre o acumulados en diferentes semestres, no podrán ser promovidos al semestre inmediato superior, debiendo llevar únicamente los cursos desaprobados.
- 7.1.4. Los estudiantes que tienen hasta tres (03) asignaturas desaprobadas, deben matricular hasta (02) asignaturas como curso de cargo, pagando el derecho correspondiente por cada curso.



7.2. MATRÍCULA CON PROMEDIO PONDERADO

- 7.2.1. El estudiante que solicita matrícula con Promedio Ponderado debe estar invicto, con calificaciones sobresalientes y cuyo promedio ponderado sea igual o superior a quince (15) en la escala vigesimal en el periodo académico 2020-I. Art. 22 del Reglamento del Estudiante.
- 7.2.2. El estudiante primero debe registrar matrícula en el semestre académico 2020-II, posteriormente solicitar matrícula con promedio ponderado en dos cursos adicionales correspondientes al semestre inmediato superior. Estas dos asignaturas no deben tener prerrequisitos en el plan de estudios.
- 7.2.3. Por ningún motivo procede matrícula con Promedio Ponderado si el estudiante dejó de matricular uno o más semestres.

7.3. MATRÍCULA ESPECIAL

- 7.3.1. La Matrícula Especial es considerada cuando el estudiante al finalizar el último semestre académico en su escuela profesional por alguna razón a desaprobado hasta dos (02) asignaturas en el mismo semestre o en diferentes semestres.
- 7.3.2. Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la matrícula especial, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito el trámite administrativo de resolución.

7.4. DEL CURSO DIRIGIDO

- 7.4.1. Se denomina Curso Dirigido, aquel que se realiza individualmente y sin asistencia regular a clases, bajo la orientación, dirección y supervisión de un docente ordinario o contratado del área. Éste no

se dicta regularmente debido a que el plan de estudios al que pertenece no está vigente.

- 7.4.2. Podrán matricularse, previa activación de curso (s) y pago correspondiente.
- 7.4.3. Según Resolución N° 0714-2019-UANCV-CU-R, se establece que la matrícula de curso dirigido, es directa y a través del Sistema Académico – Virtual Class y no es requisito efectuar el trámite administrativo de resolución.

7.5. DE LOS REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ALUMNOS REGULARES

- No tener deuda pendiente por concepto de pensiones de enseñanza con la universidad al 2020-I.
- Recibo de pago por derecho de matrícula y primera mensualidad.
- Resolución de Reserva de Matrícula o acreditar el trámite de Reserva de Matrícula en proceso, dado que no registró matrícula en semestres anteriores al 2020-I.

VIII. DEL JURADO AD HOC

- 8.1. Se considera Examen con Jurado Ad Hoc cuando el estudiante al haber culminado el último semestre de su carrera profesional haya desaprobado hasta en dos (02) asignaturas con la nota mínima de siete (07) a diez (10) puntos. En este caso el estudiante puede solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc pagando por cada curso y efectuando el trámite correspondiente a través de mesa de partes.
- 8.2. Excepcionalmente los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud pueden solicitar examen en la modalidad de Jurado Ad Hoc, a partir del Octavo semestre.

IX. DE LA EQUIVALENCIA DE CURSOS

- 9.1. La Equivalencia de Cursos se aplica cuando en dos o más planes de estudios de una Carrera Profesional, aparecen asignaturas con diferentes nombres pero que comparando contenidos, objetivos y créditos son semejantes en más del 80 %, por lo tanto, deben homologarse en una tabla de equivalencias elaborado por la Comisión Académico Curricular de la Facultad.
- 9.2. Emitida la Resolución de Equivalencia de Cursos por ningún motivo procede solicitud ampliación de equivalencia.



X. DEL TRASLADO INTERNO O EXTERNO Y LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS

Solo se da por concurso de admisión. No corresponde al 2020-II.

XI. DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- 11.1. Los estudiantes que interrumpieron su matrícula y dejaron de estudiar semestres anteriores al 2020-I, deben tramitar la Reserva de Matrícula dentro del plazo correspondiente para poder matricularse con los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- 11.2. Los estudiantes que se matriculan en el semestre 2020-II y que por algún motivo sustentado y documentado no pueden continuar las labores académicas, pueden solicitar su reserva de matrícula hasta los 30 días de iniciado el semestre, debiendo pagar hasta la segunda cuota por derechos de enseñanza correspondiente al semestre académico cuya matrícula se reserva. Cumplido el periodo por ningún motivo procede la reserva de matrícula debiendo pagar el total del semestre académico.
- 11.3. El estudiante puede acumular en reserva de matrícula hasta un máximo de tres años o seis semestres.
- 11.4. Los alumnos que hayan excedido en la discontinuidad en sus estudios durante un periodo mayor de 09 años, 11 meses y 29 días, podrán solicitar reactualización de matrícula, para ello se realizara el siguiente proceso: El estudiante presentará por mesa de partes solicitud de reactualización de matrícula al Director de la Escuela Profesional, previo informe se realizará la aprobación en sesión de Consejo de Facultad, luego a través de Vicerrectorado Académico se solicitará su aprobación en Sesión de Consejo Universitario.



XII. DE LA DISTRIBUCIÓN DE SECCIONES Y AULAS VIRTUALES

En las Facultades o Escuelas Profesionales donde se programen más de una sección (aula virtual), el estudiante tiene la opción de elegir la sección que considere conveniente, siempre y cuando aún haya cupos disponibles, caso contrario debe elegir la sección abierta y con cupos no cubiertos.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los estudiantes beneficiarios de becas de estudio auspiciadas por la universidad o por el Ministerio de Educación se someten a las disposiciones de la presente Directiva.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

- 14.1. Los procesos de trámites administrativos serán virtualizables y se adecuarán a la Plataforma del Virtual Class de la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, en coordinación con la Oficina de

Servicios Académicos, Vicerrectorado Académico, y otras oficinas según corresponda.

- 14.2. La Oficina de Imagen Institucional será la encargada de dar a conocer la presente Directiva en la Página Web Oficial de la universidad o redes sociales tal como Facebook oficial de la universidad u otro similar.
- 14.3. La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva queda bajo responsabilidad directa del Decano, Directores de Escuela Profesional, Docentes, Secretarías Académicas y Administrativas que laboran en el periodo 2020-II.
- 14.4. Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva, será resuelto en primera instancia por la Oficina de Servicios Académicos y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.

Juliaca, septiembre del 2020


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Signature]
Dr. F. Hugo Barrantes Sanchez
VICERRECTOR ACADÉMICO


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Signature]
Ing. Walter J. Lizárraga Armaza
JEFE OFICINA SERVICIOS ACADÉMICOS